

NORMAS DE CONVIVENCIA CALLE CONDE DE ARANDA NÚMERO 20.

El presente acuerdo de Normas de Convivencia se establece con el fin de preservar la armonía, el bienestar y la seguridad de los ocupantes y mantener un vínculo de respeto mutuo entre ellos y de sana convivencia.

1.- Es deber de todos los ocupantes del inmueble, acatar y respetar las normas que a continuación se establecen, asumiendo los infractores las responsabilidades a que diesen lugar y las preceptivas reclamaciones que se pudiesen derivar tanto del tipo administrativo, civil o penal.

2.- No se permitirá en los inmuebles otro uso que el normal de habitación del mismo, obligándose la Arrendataria a conservar el mismo en perfecto estado durante el plazo de duración del alquiler.

3.- La Arrendataria se someterá durante toda la vigencia del contrato a las normas de convivencia exigibles en cualquier comunidad de propietarios. No podrá realizar en el inmueble actividades ruidosas, molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas. Tampoco podrá almacenar materias inflamables, explosivas o corrosivas en el inmueble. Igualmente se compromete a no desarrollar en el mismo actividad mercantil o de industria.

4.- La Arrendataria tiene derecho al uso exclusivo de la habitación alquilada y al uso compartido con los demás ocupantes de la vivienda de los siguientes espacios o partes general de la misma, y que serán utilizados de la siguiente manera:

- Cuarto de baño, en caso de compartirlo, de forma continua siempre con el debido cuidado
- Salón: en todo momento, con excepción de las 23:00 h. de la noche a las 11:00 de la mañana.
- Cocina: en todo momento, con excepción de las 23:00 h. de la noche a las 7:00 de la mañana. La Arrendataria tendrá derecho al uso de la vajilla, de los productos de menaje y de una taquilla que le ha sido asignada, a tal efecto.

Después de su uso, las zonas comunes se dejarán en perfecto estado (recogidas, limpias, con la vajilla o menaje lavados, sin residuos, ni desperdicios...), para permitir que el resto de ocupantes puedan disfrutarlo en óptimas condiciones.

5.- La Arrendataria no podrá entrar en ninguna otra habitación que no sea la suya, aunque esté vacía.

6.- Queda prohibido dejar ropa sucia, muebles, desperdicios, papeles, vehículos (patinetes, bicicletas...) o cualquier otro objeto en las zonas comunes.

7.- Queda prohibido utilizar los servicios, aparatos, electrodomésticos y resto de elementos comunes de forma contraria a su destino. La rotura o deterioro de un elemento común, por uso indebido o contrario a su destino, dará lugar a la exigencia de su reparación y al pago del importe de la factura de reparación de dicho elemento.

8.- No se permitirán los juegos de pelota, ni el uso de patines, patinetes, bicicletas, etc., ni realizar juegos o actividades que puedan causar daños materiales o entrañar algún peligro a los demás ocupantes, pudiendo exigirse por el Propietario al infractor o responsable, el abono de los desperfectos materiales producidos.

9.- A partir de las 23:00 h. y hasta las 9:00 de la mañana, no podrán realizarse actividades que causen ruidos de cualquier clase, que puedan perturbar el descanso de los restantes ocupantes y vecinos. Durante el resto del día el nivel de ruido debe ser razonable.

10- Los ocupantes deberán cuidar que no se altere la tranquilidad del edificio con voces o cantares, volúmenes elevados de aparatos de música y televisión y, en definitiva, todos aquellos ruidos que puedan resultar molestos. Las máquinas motorizadas, televisión, aparatos de música, etc., deberán regularse de forma que no trascienda el ámbito de la propia habitación en que se utilicen.

11.- La celebración de fiestas, o cualquier otra actividad lúdica extraordinaria, por parte de los arrendatarios, está expresamente prohibida. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inmediata rescisión del contrato y a la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

12.- Queda prohibido fumar, consumir alcohol, drogas y cualquier sustancia tóxica en las habitaciones, zonas comunes y en el edificio. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inmediata rescisión del contrato y a la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

13.- No se permitirá la instalación en los pisos, de otras máquinas o motores que los usuales y corrientes para el servicio del hogar. No está permitido el uso de aparatos eléctricos tales como calentadores, radiadores, estufas, hornillos u otros electrodomésticos de calefacción, ni dentro de las habitaciones ni en las zonas comunes, recayendo sobre el inquilino cualquier responsabilidad objetiva que pudiera derivarse del uso de uno de estos aparatos. Está prohibido terminantemente cocinar en las habitaciones.

14.- No se podrá amueblar ni cambiar los muebles, cuadros, lencería y demás objetos de la habitación y de la vivienda salvo autorización expresa de la propiedad.

15.- La falta de cualquier mueble, menaje, lencería o cualquier otro artículo del inmueble a la finalización del arrendamiento, conllevará el abono íntegro del mismo. La relación de mobiliario y enseres se adjunta al contrato de alquiler de habitación suscrito entre las partes y se describe en las fotografías que aparecen en la web <https://www.elparquecondearanda.es/>

16.- Igualmente, queda totalmente prohibido intercambiar y/o prestar cualquier mueble, lencería y todo tipo de menaje o artículo de una habitación a otra. La ausencia de cualquier elemento citado a la finalización del contrato, conllevará el abono del mismo, con independencia de que se encuentre en otra habitación.

17.- Es obligatorio el uso de lencería de cama. En caso contrario, será por cuenta de la Arrendataria, descontándose del importe de la fianza, el coste correspondiente a la limpieza y desinfección del colchón o el importe de éste en caso de que resulte inutilizado.

18- La habitación será entregada por la Arrendataria en las mismas condiciones de limpieza en la que se alquiló, haciéndose cargo la propiedad, de la limpieza de superficies una vez a la semana de la habitación (no incluye el cambio de sábanas y de toallas) y de las zonas comunes.

En concepto de limpieza final se cobrará a la Arrendataria en el momento de la firma del contrato; 100 €. Igualmente, se facilitarán dos juegos de toallas y dos juegos de sábanas por importe de 160 €

En caso, de que la habitación se encuentre en mal estado se cobrará un importe adicional proporcional al tiempo que requiera su limpieza.

19.- La basura y desperdicios deberán depositarse en bolsas de plástico herméticas y se depositarán en los contenedores que hay en la cocina. Queda terminante prohibido dejar bolsas de basura en las habitaciones, en las zonas comunes, en los descansillos y en el resto de la finca (salvo en las zonas habilitadas para ello).

Por razones de higiene se insiste en la importancia evitar la acumulación de residuos y basura en el interior de las habitaciones.

20.- Queda terminante prohibido tirar colillas o cualquier otro objeto o desperdicio por los balcones o por las ventanas.

21.- Se prohíbe terminantemente arrojar toallitas húmedas (o cualquier otra similar) y objetos por el inodoro. Únicamente se permite la utilización de papel higiénico. Será por cuenta de la Arrendataria el importe de la reparación necesaria por la utilización de las toallitas u otros objetos, así como el resto de los daños que se originen.

22.- No se podrá hacer obra ni modificación alguna en las habitaciones, zonas comunes, en la fachada, o en el resto del edificio.

23.- Queda prohibido expresamente la estancia de cualquier tipo de animal en el apartamento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inmediata rescisión del contrato y a la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

24.- Está prohibido la tenencia de plantas en las habitaciones o zonas comunes.

25.- La Arrendataria autoriza expresamente a la Propiedad (o persona designada por ésta) a acceder a la habitación y a la vivienda en caso de avería o de necesidad y al personal de limpieza.

26.- La Arrendadora no se hará responsable por el robo o pérdida de los objetos personales, dinero u otras pertenencias que se encuentren en las habitaciones o zonas comunes. Será la Arrendataria quien deba asumir el coste de su reposición o reparación, así como cualquier otra consecuencia derivada del mismo.

27.- Únicamente podrán ocupar la habitación la Arrendataria. El incumplimiento de este apartado conllevará la resolución automática del contrato.

Los derechos y obligaciones de estas Normas de Convivencia, se entienden que afectan de idéntica forma a los visitantes de los inquilinos, respondiente la Arrendataria de los daños y perjuicios que causen sus visitantes a la propiedad o a terceros.

28.- Las normas de este Reglamento son de obligado cumplimiento la Propiedad tendrá facultad para hacerlas observar. La Arrendataria será responsable de los incumplimientos o faltas cometidas por sus visitantes o personas dependientes.

29.- El incumplimiento de las normas de este Reglamento, dará lugar a las responsabilidades oportunas, incluyendo en su caso, la resolución del contrato y la indemnización por los daños y perjuicios causados.

EL PARQUE INMOBILIARIO DE INVERSIONES, S.L.